



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 021105-2023-DIA/MC, de fecha 25 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0137027-2023 y N° 0141409-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "SYLVIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0137027-2023, de fecha 12 de setiembre de 2023, la señora Vera Pérez-Luna Cannon, en representación de Asociación Cultural Lima New Stage Group, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "SYLVIA", a desarrollarse del 12 de octubre al 04 de diciembre de 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002971-2023-DIA/MC, de fecha 18 de setiembre de 2023, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al número de Partida Registral de la Asociación Cultural Lima New Stage Group y los datos de quienes conforman el elenco y dirección del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0141409-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "SYLVIA" se trata de la presentación de una obra del escritor estadounidense A. R. Gurney. Cuenta con un elenco conformado por Carolina Cano, Gustavo Mayer, Ebelyn Ortíz y Sergio Paris, bajo la dirección de Rodrigo Falla Brousset;

Que, de acuerdo al Informe N° 021105-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "SYLVIA", es una obra que presenta a una pareja de esposos, Greg y Kate. La carrera de Greg como financista está en crisis, mientras que la de Kate, como profesora de inglés, empieza a ofrecerle mejores oportunidades. Greg encontró en el parque a una perrita que solo llevaba un collar con el nombre de Sylvia, decide llevarla a casa y se convierte en la manzana de la discordia entre los esposos. La obra nos muestra como el matrimonio pasa por una serie de complicaciones hilarantes y conmovedoras, pero al final aprenderán a llegar a un acuerdo. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "SYLVIA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que busca generar una reflexión sobre el valor de las mascotas en la vida de las personas. Los animales de compañía ocupan un importante lugar en nuestra sociedad por lo que es importante que se preste atención a la influencia que estos animales ejercen, desde los problemas que se generan por la convivencia con animales de compañía, hasta los beneficios que aportan a nivel individual y social. La obra brinda un mensaje a favor de valores superiores como la tolerancia, la dignidad, la solidaridad y la paz, promoviendo el dialogo para llegar a un acuerdo; y en contra de cualquier tipo de violencia hacia las personas, los animales o cualquier otro ser vivo; mensaje necesario e importante al público, considerando el alto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

índice de perros y diversos animales domésticos que sufren de abandono y maltrato en la actualidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "SYLVIA", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, del 12 de octubre al 04 de diciembre de 2023, teniendo como Precio General el costo de S/. 67.00 (sesenta y siete y 00/100 Soles), como precio Preventa 2 el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Preventa 1 el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como Precio Jubilados el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como Precio Estudiante el costo de S/. 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Lunes Popular el costo de S/. 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio Lunes Popular ascendente a S/. 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles), indicado en el tarifario presentado y que cuenta con 103 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021105-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SYLVIA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "SYLVIA", a desarrollarse del 12 de octubre al 04 de diciembre de 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarencsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0137027-2023 y N° 0141409-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES